

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

396.

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0277

Téngase en cuenta para lo fines legales pertinentes, el acta de entrega del bien inmueble al rematante **MIGUEL ABDON GUTIERREZ GUERRERO** por parte de la firma secuestre **TECNIACEROS LTDA** (f. 401).

Así las cosas, se dispone la **ENTREGA** al adjudicatario **MIGUEL ABDON GUTIERREZ GUERRERO**, la suma de **\$12.876.570,00** correspondiente al pago efectuado por concepto de impuesto predial y cuotas de administración, conforme a la documentación allegada (fs. 396 al 400).

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0154

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, por secretaria **REQUIERASE** a la SIJIN de la Policía Nacional para que informe sobre el trámite dado al oficio 0872 del 15 de septiembre de 2020 (f. 50).

Por lo anterior, la parte actora sírvase acreditar el diligenciamiento del mismo en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

417  
cd

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0480

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva acreditar el trámite impartido a los oficios Nos. 1266 y 1267 del 5 de septiembre de 2019 (fs. 3 y 4), so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

29  
cds

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0502

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva solicitar a este Despacho la reprogramación de la diligencia decretada en auto del 22 de agosto de 2019 (f. 2), o manifieste si desiste de esta, en este caso, proceda a notificar a la parte demandada, so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Marjorie*  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

59  
04

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0571

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva dar manifestar si insiste en las medidas cautelares número 2 y 3 de su escrito inicial, so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

62  
CAL

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0572

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva manifestar si insiste en las medidas cautelares número 2 y 3 de su escrito inicial, so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

65  
coll

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0573

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio 0313 del 13 de abril de 2021 (f. 17), so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

26-4  
C/4

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0575

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio No. 0130 del 19 de febrero de 2021 (f. 53), so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

19  
04

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0763

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva solicitar a este Despacho la reprogramación de la diligencia decretada en auto del 24 de octubre de 2019 (f. 2), o manifieste si desiste de esta, en este caso, proceda a notificar a la demandada, so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE RINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

  
JORGE LUIS SALSEDO TORRES  
El Secretario

33  
cd

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0769

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva solicitar a este Despacho la reprogramación de la diligencia decretada en auto del 24 de octubre de 2019 (f. 02) o manifieste si desiste de esta, en este caso, de cumplimiento al auto del 13 de octubre de 2019 (f. 31), so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

30  
cd

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0802

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva solicitar a este Despacho la reprogramación de la diligencia decretada en auto del 7 de noviembre de 2019 (f. 10) y dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 2º del auto del 7 de noviembre del 2019 (f. 10), so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

*20/6/23*

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0810

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio No. 0723 del 27 de julio de 2020 (f. 14), respecto de los bancos, **AGRARIO, BANCOLOMBIA, BOGOTA, BCSC, COLPATRIA, ITAU, DAVIVIENDA, FALABELLA, FINANDINA, GNB SUDAMERIS, PICHINCHA, POPULAR, CITIBANK, PROCREDIT, BANCO W, COLTEFINANCIERA, MUNDO MUJER, WWB S.A.**, so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Marjorie Pinto Clavijo*  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

*Jorge Luis Salcedo Torres*  
**JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES**  
Et Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

39  
CO-4

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0905

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva solicitar a este Despacho la reprogramación de la diligencia decretada en auto del 12 de diciembre de 2019 (f. 5) y acreditar el diligenciamiento del oficio ordenado en el auto del 12 de diciembre de 2019 (f. 5), so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

114  
ad

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0908

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva solicitar a este Despacho la reprogramación de la diligencia decretada en auto del 12 de diciembre de 2019 (f. 5) y dar cumplimiento a lo requerido en auto del 27 de mayo del 2021 (f. 42), so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

33  
col

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0918

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva solicitar a este Despacho la reprogramación de la diligencia decretada en auto del 18 de diciembre de 2019 (f. 5), o manifieste si desiste de ello, en este caso, de cumplimiento al inciso final del auto del 24 de septiembre de 2020 (f. 26), so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

35  
10

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés/(2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0919

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva solicitar a este Despacho la reprogramación de la diligencia decretada en auto del 18 de diciembre de 2019 (f. 5), o manifieste si desiste de ello, en este caso, de cumplimiento al inciso final del auto del 24 de septiembre de 2020 (f. 28), so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Marjorie Pinto Clavijo*  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

31  
cl

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0133

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva solicitar a este Despacho la reprogramación de la diligencia decretada en auto del 12 de marzo de 2020 (f. 2), o manifieste si insiste en la medida cautelar número 2 de su escrito inicial, so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

31  
cdd

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0134

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva solicitar a este Despacho la reprogramación de la diligencia decretada en auto del 27 de febrero de 2020 (f. 2) o manifieste si insiste en la medida cautelar número 2 de su escrito inicial, so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

  
JORGE LUIS SALCEDO TORRES  
El Secretario.

36  
dt

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0135

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva solicitar a este Despacho la reprogramación de la diligencia decretada en auto del 12 de marzo de 2020 (f. 2), o manifieste si insiste en la medida cautelar número 2 de su escrito inicial, so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

20

1736

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0181

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.,** Contra **ROSEMBER RODRIGUEZ RUBIO y MARIA LUISA GUERRERO GUERRERO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiese.

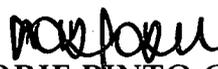
**TERCERO:** Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

**CUARTO:** Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

  
JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES  
El Secretario

202

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0886

En atención al escrito allegado por la parte actora y revisado el expediente se advierte que en el auto del 29 de marzo de 2023 (f. 195), en el numeral 1.3 dentro del cuadro que relaciona el numero de cuotas, valor y fecha, se indicó erradamente la fecha de vencimiento de las cuotas 2, 3 y 4.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del Código General Del Proceso se corrige la fecha de vencimiento de las cuotas antes enunciadas del auto antes referido, el cual quedara así:

<b>CUOTAS</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>	<b>VALOR CUOTA UVR</b>	<b>VALOR CUOTA EN PESOS</b>	<b>INTERESES DE PLAZO</b>
1	1/08/2022	327,35	\$105.442,25	00
2	1/09/2022	564,19	\$181.643,57	\$181.543,63
3	1/10/2022	568,99	\$183.188,95	\$293.540,79
4	1/11/2022	573,83	\$184.747,21	\$291.981,78
<b>TOTAL</b>		<b>2.034,36</b>	<b>\$655.284,84</b>	<b>\$767.066,20</b>

En lo demás la providencia quedará incólume.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

  
**JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

9

23

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Despacho Comisorio No. 5-2023-0004

En atención al informe secretarial y como quiera que la parte interesada no ha dado cumplimiento a los diferentes requerimientos efectuados por este Despacho Judicial, lo que evidencia la falta de interés en la efectividad de la comisión, se ordena la **DEVOLUCION** del Despacho Comisorio, al Juzgado comitente **JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** transitoriamente **JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Por Secretaria procédase de conformidad, previa desanotacion de los libros radicadores correspondientes

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.58  
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario